

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE SU UNIDAD IZTAPALAPA, DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-I", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes a través de sus representantes:

PRIMERA: Que con fecha 22 de marzo de 2000, "LA UAM" y "el instituto" CELEBRARON UN Convenio General de Colaboración mediante el cual se establecieron las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, de extensión universitaria y otras de mutuo interés.

SEGUNDA: Que con base en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del convenio general mencionado en la declaración anterior las partes han convenido en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para realizar las actividades que se precisan como objeto del mismo.

TERCERA: Que para llevar a cabo la realización del presente convenio, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio de colaboración mencionado en la declaración PRIMERA siguen vigentes.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en que "LA UAM-I", a través del Centro de Estadística y Documentación Electoral de la Unidad Iztapalapa imparta los programas de los Diplomados en Estudios Electorales, y Análisis y Práctica de la Legislación Electoral del Distrito Federal, en dos promociones cada uno, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Morena No. 811, en la Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez.

SEGUNDA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UAM-I" a través del Centro de Estadística y Documentación Electoral de la Unidad Iztapalapa, conviene en:

- a) Autorizar la utilización del programa
- b) Proporcionar el profesorado para impartir los módulos del programa referidos.
- c) Proporcionar el material bibliográfico correspondiente a los módulos del programa referidos.
- d) Elaborar los Diplomas
- e) Extender a nombre de quien "INSTITUTO" señale, los recibos de comprobación de las cantidades que le sean entregadas para la impartición de los diplomados. Para cada asignación "EL INSTITUTO" entregará a la "LA UAM-I" la relación de las personas o instituciones a las que se les expedirá el recibo.

Por su parte "EL INSTITUTO" conviene en:

- a) Proporcionar a "LA UAM-I" a través de la Tesorería General, la cantidad total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será cubierta a "LA UAM-I" de la siguiente manera: a la firma del presente documento se pagará el 60 % de la cantidad total consistente en \$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y, a la entrega de la propuesta a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la cantidad restante del 40 % consistente en \$256,000.00 (Doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Proporcionar un espacio adecuado para trabajar con un grupo de 40 personas, así como el equipo audiovisual y el servicio de cafetería.

TERCERA:

"LA UAM-I" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio al Lic. Manuel Larrosa Haro, en su calidad de encargado del Centro de Estadística y Documentación Electoral de su Unidad Iztapalapa,

quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

Por su parte "EL INSTITUTO", nombra al Lic. José Luis Alfaro Sánchez, en su calidad de Director del Centro de Formación y Desarrollo, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se deriven.

CUARTA:

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

QUINTA:



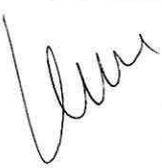
La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas.

SEXTA:

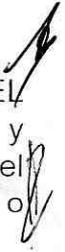


Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UAM-I" a la Coordinación de Apoyo a la Docencia e Investigación a la dirección señalada en el apartado I.8 de declaraciones del convenio de colaboración, y para el caso de "EL INSTITUTO" a la dirección señalada en el apartado II.4 de declaraciones del mismo instrumento.

SÉPTIMA:



Queda expresamente pactado que ni "LA UAM-I", ni "EL INSTITUTO" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o



administrativas, así como casos de fuerza mayor o casos fortuitos, en virtud de las cuales algunas de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

OCTAVA:

La vigencia del presente convenio será de 5 meses contados a partir de su fecha de celebración, y podrá ser prorrogado a solicitud de las partes por períodos iguales, si el proyecto motivo de este convenio lo requiere.

NOVENA:

Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA:

El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo responsabilidad, materia de este documento.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

DÉCIMA PRIMERA:

Ambas partes se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información que obtengan de la contraparte respecto al proyecto de colaboración motivo del desarrollo de este convenio.

DÉCIMA  
SEGUNDA:

El presente instrumento no causa impuesto alguno para "LA UAM-I", ya que ésta no se encuentra sujeta al pago de ningún impuesto o derecho federal, local o municipal, de conformidad con el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

DÉCIMA  
TERCERA:

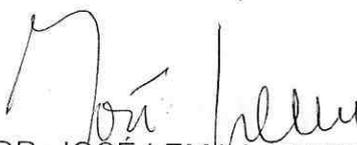
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción, de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F. a los 2 días del mes de octubre de 2000.

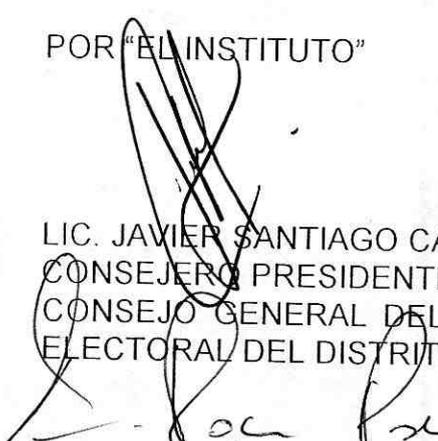
POR "LA UAM-I"  
UNIDAD IZTAPALAPA

  
DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA  
RECTOR

  
DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
DIRECTOR  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES  
Y HUMANIDADES

  
LIC. JOSÉ OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

POR "EL INSTITUTO"

  
LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

  
LIC. ADOLFO RIVAPALACIO NERI  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

  
DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN Y DEL  
SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL